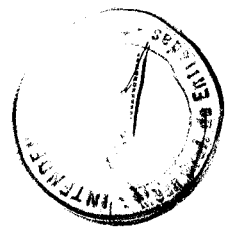
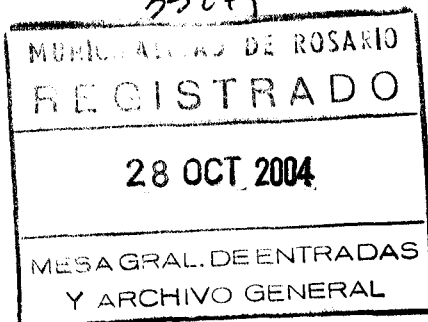




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.757)

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Salud y Acción Social y de Gobierno y Cultura han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Elmir y Paredes, mediante el cual encomienda al Departamento Ejecutivo implemente el sistema de voluntariado en los baños de la vía pública.

Expresan los autores que han tenido en cuenta la cantidad de reclamos de ciudadanos que aseguran la falta de mantenimiento de higiene e inseguridad en los baños de la vía pública de toda la ciudad.

Considerando que los baños en la vía pública han sido implementados a los efectos de fortalecer y complementar los servicios brindados en parques, plazas, paseos y vía pública en general, los mismos no permanecen en condiciones aptas de salubridad e higiene conforme a las normativas vigentes, pero fundamentalmente para su aprovechamiento por parte de los usuarios en condiciones aptas.

Que los/as ciudadanos/as para poder disfrutar en su plenitud de los parques, plazas, paseos y espacios de recreación que la ciudad ofrece, deben recurrir a baños de locales privados que ejercen su derecho de admisión y otorgan permiso exclusivo a sus clientes consumidores de los productos que se venden o servicios que se presten, por lo que los/as ciudadanos/as que necesiten utilizar servicios sanitarios se ven obligados a consumir en contra de su voluntad o ser sometidos a una consideración de admisibles o no en dichos locales.

Estas situaciones podrían evitarse si los baños en la vía pública estuviesen en permanentemente en condiciones aptas para su utilización y así garantizar la disponibilidad de los mismos a toda la ciudadanía.

Si uno de los objetivos principales de la agenda pública es promover el turismo en la ciudad, se hace indispensable considerar la situación higiénica de baños en la vía pública y así ofrecer una mejor imagen y atención en el transcurso de su estadía por la misma.-

Entre los/as ciudadanos/as usuarios de estos servicios se perciben trabajadores ambulantes, cuidadores de parques, plazas y paseos y familias que asisten y visitan estos lugares de recreación y esparcimiento, siendo los principales perjudicados conjuntamente con el resto de la ciudadanía que clama por la modernización de la ciudad.

Existen varios Decretos y Minutas promulgados por el Concejo Municipal que se suscitan constantemente, a los efectos de disponer la correspondiente gestión de medidas de higiene en determinados baños de la vía pública en correspondencia con los reclamos de la ciudadanía.

No es posible esperar que las necesidades y disconformidades de la ciudadanía se hagan manifiestas para ejecutar las correspondientes acciones sanitarias.

Se hace dificultoso mantener la higiene de los baños sin el cuidado permanente de los mismos por personas que controlen el mantenimiento de la limpieza y el uso responsable.

Sin embargo es una responsabilidad y un deber, procurar por el mantenimiento de los espacios públicos de recreación, brindando el mejor servicio posible a los ciudadanos en forma gratuita, igualitaria y en condiciones de dignidad y salubridad humana.

Es un requisito fundamental de toda administración pública eficiente optimizar los recursos disponibles y maximizar resultados, en este caso con el objeto de mantener la higiene en los baños de la vía pública conforme a las normativas vigentes y a los fines de potenciar y explotar el capital invertido en dichas instalaciones.

Dr^a. María Verónica Solmi
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

Existen muchas personas que residen en nuestra ciudad en condiciones y con intenciones de colaborar en forma voluntaria y conforme a la ley del Voluntariado Social N° 25.855 con las tareas de cuidado y mantenimiento de la higiene y salubridad de los baños en la vía pública a los efectos de garantizar una correcta asistencia sanitaria a los ciudadanos que utilicen el servicio.

La colaboración con las tareas de limpieza otorgaría dignidad y reconocimiento social a los voluntarios del sistema siendo ínfimas las necesidades de capacitación

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Impleméntese el sistema del voluntariado en los baños de la vía pública en la ciudad de Rosario

Art.2°.- La higiene de los baños de damas en la vía pública será observada y mantenida por voluntarias que residan en la ciudad de Rosario, mientras que la higiene de baños de caballeros en la vía pública será observada y mantenida por voluntarios que residan en la ciudad de Rosario.

Art. 3°.- El voluntariado será ejercido en dos turnos diarios, el primero a partir de las 10hs hasta las 15 hs y el segundo desde las 15 hs hasta las 20hs pudiéndose modificar el horario cuando razones de seguridad lo dispusiere, así como también los cambios estacionales que modifiquen conductas de ciudadanos que visiten dichos espacios de esparcimiento. Asimismo y conforme a la oferta y conformidad de voluntarios y a la consideración de la Repartición Ejecutora se podrán establecer subturnos o traslados.

Art. 4°.- Las competencias y responsabilidades que tendrán los/as voluntarios/as del cuidado de baños en la vía pública serán los siguientes:

1. Colaborar con un máximo de cinco horas diarias no pudiéndosele exigir al momento del compromiso el exceso de 35 horas semanales.
2. Permanecer en el ejercicio de sus tareas por el periodo de dos años. En caso de efectuarse una vacante por cuestiones de salud, fallecimiento u otra causante será reemplazado por otro voluntario designado por la autoridad competente y ejercerá su colaboración hasta terminar el período comenzado por el voluntario que le precede.
3. Realizar la limpieza completa de inodoros y superficie del establecimiento diariamente
4. Portar obligatoriamente carnet de identificación exhibiéndolo permanentemente mientras ejerza sus tareas, el cual les será otorgado por la Repartición Ejecutora
5. Reclamar los productos de limpieza necesarios para el mantenimiento adecuado de los baños en caso de no haberlos recibidos en dicho mes y exhibir constancia de reclamo efectuado en caso de que autoridad competente así lo requiriera
6. Racionar los productos de limpieza que se le entregarán mensualmente.
7. Percibir la gratificación voluntaria de los usuarios de los servicios.
8. Colaborar con la Repartición Ejecutora del Sistema
9. Ejercer el conjunto de derechos y obligaciones de los voluntarios conforme a lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nacional 25.855 sobre Voluntariado Social.

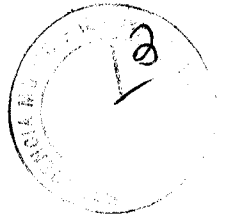
Art. 5°.- Los requisitos para ser voluntario/a del mantenimiento de limpieza de baños en la vía pública serán:

1. Ser mayor de edad
2. Tener residencia en la ciudad de Rosario
3. Poseer examen psicofísico apto
4. Manifestar predisponibilidad para el desempeño de las tareas para las que se los convocan.


Dra. María Verónica Solís
Secretaria Gral. Parlamento
H. Concejo Municipal de Rosario



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



Art. 6°.- La Repartición Ejecutora del sistema de mantenimiento de limpieza de baños en la vía pública tendrá las siguientes competencias:

1. Publicará el llamado a inscripción de los postulantes a voluntarios durante los quince días que durará el período de dicha inscripción y con un mes de anterioridad de la correspondiente selección
2. Llevará un registro de nombres y apellidos, ubicación y demás datos de los inscriptos, los seleccionados y los que estén en lista de espera.
3. Seleccionará y designará a los/as voluntarios/as de baños en la vía pública teniendo en cuenta las distancias de su lugar de residencia y el del establecimiento al que concurrirán y dando prioridad a aquellos cuyo ingreso familiar no sea otro que el de plan jefas y jefes de hogar, desocupados, o que no tengan ingreso económico, así como también interesados en desarrollar actividades de estudio sociales e investigaciones sociales.
4. Firmará un convenio con los voluntarios estableciendo derechos y obligaciones de ambas partes y conforme a la presente, celebrándose en un lapso anterior al comienzo del período del voluntariado
5. Procurará que el comienzo del período del voluntariado sea el día primero del siguiente mes de efectuarse la selección
6. Confeccionará el manual de procedimiento del sistema
7. Deberá entregar a cada voluntario del servicio el calendario de turnos que le corresponderá en el lapso de dos años, copia del manual de procedimiento y carnet que la misma Repartición confeccionará
8. Coordinará directamente con cada uno/a de los/as voluntarios/as respondiendo a todos sus reclamos e inquietudes
9. Podrá generar mecanismos de coordinación con otros organismos públicos y privados que tengan competencia o relación con el funcionamiento del sistema
- 10 Tendrá autoridad para requerir a la Dirección de Obras Públicas para que envíe a inspeccionar el estado en que se encuentran dichos baños y procederá a elevar informe al Tribunal Municipal de Faltas en caso de detectarse fallas y/o inobservancia del Reglamento Municipal o de alguno de los aspectos contemplados por la presente.

11 Tendrá facultad para organizar programas de incentivos al interior del sistema tales como reconocimiento del día del voluntariado y organizar diferentes tipos de concursos que potencien el cuidado y limpieza de los baños.

12 Realizará los afiches que cada baño en la vía pública bajo el sistema del voluntariado deberá exhibir en su parte externa. La redacción que contendrá dicho afiche explicará en forma clara y visible que se trata de un baño público, gratuito y que la colaboración voluntaria de cada uno de los ciudadanos y usuarios del baño será la única gratificación que los voluntarios del mantenimiento de baños podrán recibir.

Art. 7° La Repartición Ejecutora del sistema del voluntariado en el mantenimiento de baños en la vía pública será determinada en un plazo no mayor a 30 días de aprobada la presente por el Departamento Ejecutivo que reglamentará y será responsable por el funcionamiento del sistema.

Art. 8°.- El sistema deberá comenzar a funcionar en un plazo no mayor de 30 días de designada la Repartición Ejecutora.

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 21 de Octubre de 2004

H.C.M.
30
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
CORIO

Dra. MARIA VERONICA SOLMI
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 132-183-P-2004-H.C.M.



Ing. AGUSTIN O. ROSSI
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario

Rosario, "Cuna de la Bandera", 9 de noviembre de 2004.-

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. C.P CLARA GARCÍA
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRÓ 15 DIC 2004
SALIÓ